

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 959
18/Jul/2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA REGISTRO DE LIBRO DE OPERACIONES.

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Municipal No. 18 de 1994, Resolución 454 de 2001, Decreto 1076 de 2015, el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la Ley 99 de 1993 en el Artículo 66, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, ejerce en el área de su jurisdicción la función de máxima Autoridad Ambiental y por lo tanto podrá ejercer dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece: "*Del Trámite de las Peticiones de Intervención*". La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011 y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 de 2015, es deber de las empresas transformadoras, comercializadoras de productos y subproductos de especies y especímenes de la Biodiversidad biológica registrar el libro de operaciones ante la Autoridad Ambiental de su jurisdicción. Todo lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución 1367 de 2000 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Libro de Operaciones es un instrumento de control, por medio del cual las personas jurídicas o naturales, realizan el registro de entradas y salidas de especies y



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 959
18/Jul/2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA REGISTRO DE LIBRO DE OPERACIONES.

especímenes de la biodiversidad biológica, las cuales son comercializadas en dichos establecimientos.

Que mediante Memorando Interno con radicado No. 201741330100041844 de fecha 06/07/2017, el Líder del Grupo de Gestión de Flora y Fauna Silvestre, remite al Área Jurídica del DAGMA, el expediente del establecimiento de comercio MADERAS DON PABLO, ubicado en la calle 52 Nro. 9A-03 del barrio Camilo Torres de Santiago de Cali, para la elaboración del Auto de Inicio de Trámite Administrativo para Registro de Libro de Operaciones, solicitado por su propietario el señor PABLINO CANDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.494.929, expedida en Buenaventura (V), anexando la documentación legal y técnica requerida para este trámite.

Que el presente trámite administrativo, entre otras, tiene fundamento legal, entre otras, en las siguientes normas: Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de las Industrias forestales Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, La Resolución 1367 de 2000, Artículo 7, parágrafo primero, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.- Obligación de registrar libro de operaciones previo a la obtención de certificación de cumplimiento de los artículos 64 al 68 del Decreto 1791 de 1996 (actualmente compilados en el Decreto 1076 de 2015).

- Artículo 3 de la Resolución No 454 del 2001, (Reglamenta la Certificación de que trata el parágrafo primero del artículo 7 de la Resolución No. 1367 de 2000).

Que habiendo mérito dar inicio al trámite correspondiente a la solicitud presentada por el interesado, el Director del DAGMA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el Trámite Administrativo Ambiental de Registro de Libro de Operaciones del establecimiento de comercio MADERAS DON PABLO, solicitado por su propietario el señor PABLINO CANDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.494.929, expedida en Buenaventura (V).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 959
18/Jul/2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA REGISTRO DE LIBRO DE OPERACIONES.

PARAGRAFO: El propietario del establecimiento MADERAS DON PABLO, deberá registrar ante el DAGMA, un libro de operaciones que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Artículo 3 de la Resolución No. 454 del 1 de junio de 2001, en concordancia con el párrafo primero del artículo 7 de la Resolución 1367 de 2000, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, cuando sea del caso.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente el presente Acto Administrativo al señor PABLINO CANDELO, como propietario del establecimiento comercial MADERAS DON PABLO.

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en cumplimiento de lo señalado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por tratarse de Acto Administrativo de Trámite, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2017.


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
 Director DAGMA

Proyecto: John Jarly Riascos Segura – Contratista. 
 Revisó: Walter Reyes Unas- Profesional Universitario- Jefe Área Jurídica
 Rocío del Pilar Meléndez Pelayo – Abogada Contratista Apoyo Despacho. 

DAGMA
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE

Alcaldía de Santiago de Cali

Departamento Administrativo de Gestión Del Medio Ambiente

Diligencia de Notificación Personal

El día de hoy Once (11) del mes
de Agosto (VIII) del año 2017 a las 9:35 AM, con el fin de
notificar personalmente del contenido de la Resolución No.
Acto No. 959 de fecha 18/Jul/2017, se hizo
presente el señor Pablinio Candelo.

identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.494.929
de Buenaventura(V) en calidad de Propietario
de Madereras don Pablo a quien se lo informó que contra
la misma proceden los recursos de No procede

dentro de los _____ días hábiles
siguientes a la fecha de esta notificación. (Se entrega copia autentica
del acto administrativo).

Firma del Notificado: Pablinio Candelo

Cédula de Ciudadanía: 16494929 BU 4020

Firma del Funcionario y/o contratista: [Firma]
Abogado Sustanciadore Contratista DAGMA